

CONVENIOS COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS

REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	PARTES FIRMANTES	OBJETO / FINALIDAD	PLAZOS Y CONDICIONES DE VIGENCIA			ÓRGANOS / UNIDADES ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN	OBLIGACIONES ECONÓMICAS / FINANCIACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA: OBJETO Y FECHA.
RE.- 4991/2025	ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN INICIATIVAS HUMANAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS	Mónica Suárez González en calidad de presidenta y representante legal de la Asociación y María Loreto Gómez Guedes como presidenta del COFLP.	Desarrollar programas y proyectos de asistencia a personas en situación de necesidad, enfermedad, marginación, pobreza o desarraigo familiar, cualesquiera que sean sus causas. Colabora con las instituciones públicas y privadas para contribuir a humanizar el medio hospitalario y otros servicios sociales, fomentando la cultura de la solidaridad y de los valores humanos. Actividades de voluntariado de acompañamiento inmediato, trato personal y cercano con personas mayores, estando abiertos a otros colectivos en riesgo de exclusión, tales como presidiarios y menores sujetos a programas de acción judicial. Fomenta el voluntariado y la formación de	17/11/2025	16/11/2028	Renovación tácita anual	Mónica Suárez González como presidenta y representante legal de la Asociación Inicativas Humanas y María Loreto Gómez Guedes como presidenta del COFLP.	Iniciativas Humanas: Difundir sus actividades de acompañamiento y voluntariado en aquellos establecimientos farmacéuticos que lo autoricen por medio de folletos y carteles. Asumirá la derivación de personas voluntarias para el acompañamiento, así como la póliza de seguros de los mayores que decidan ser voluntarios provenientes de la difusión de la actividad objeto de este Convenio. COFLP: detectar las necesidades de acompañamiento o de realización de voluntariado de aquellas personas que acudan a las farmacias. Apoyará las actividades de la Asociación mediante la difusión y el acceso a instalaciones, para sensibilizar y dar a conocer sus iniciativas.	NINGUNA
RE.- 4961/2025	ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BINTER Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	Santiago A. Guerra Medina y Anselmo Palacios Sánchez en calidad de apoderados mancomunados de la empresa BINTER CANARIAS S.A. y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Condiciones comerciales ventajosas, aplicación de descuentos en tarifas varias.	27/08/2025	31/12/2025	El Convenio podrá prorrogarse por periodos sucesivos anuales, mutuo acuerdo.	Santiago A. Guerra Medina y Anselmo Palacios Sánchez en calidad de apoderados mancomunados por parte de la empresa BINTER CANARIAS S.A. y María Loreto Gómez Guedes, por parte del COFLP, como presidenta.	Este Convenio no implica exclusividad alguna y por lo tanto no restringe a las partes para que celebren acuerdos similares con otras compañías. Cada una de las partes de este Convenio ("Parte Indemnizadora") indemnizará y mantendrá indemne a la otra parte y sus representantes (cada uno de ellos denominados ("Parte Indemnizada") en forma individual y colectiva), contra todos y cualesquiera reclamos, demandas, juicios, pérdidas, costos, gastos (incluyendo, sin limitación, los honorarios razonables de abogados, costos y desembolsos), daños o resarcimiento (incluyendo, sin limitación, cualquier monto pagado como liquidación), que la Parte Indemnizada haya sufrido, pagado, incurrido o asumido con motivo de la violación o supuesta violación de una garantía, declaración u obligación contenida en este Convenio por la Parte Indemnizadora, salvo cuando sea ocasionado por la negligencia o dolo de la Parte Indemnizada.	NINGUNA
RE.- 4893/2025	ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN	Luis Serra Majem, en calidad de rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y el COFLP para el cumplimiento de los objetivos.	20/01/2022 (RE.- 323/2022) - 06/11/2025	Hasta el 20/01/2030	Referenciando RE.- 323/2022 y hasta el 20/01/2023	Por parte de ULPGC, Daniel Lluís Serra Majem, en calidad de rector, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL/CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA CONJUNTA: Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso. De las áreas prioritarias de actuación. - Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes: Áreas de la formación especializada y continua de los colegiados. Estudios e investigaciones conjuntas. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores. Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio. El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete. Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas. Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Séptima y cuantos le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo. La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el máximo representante de cada institución o persona en quien delegue, que en el caso de la Universidad será el Rector o Vicerector respectivamente, junto con otra persona más designada por cada institución a su elección. La presidencia de la comisión recaerá en el representante de una de las Instituciones, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.	Se modifica la Estipulación Tercera quedando de la siguiente forma: "Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones y la normativa existente en las mismas. Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones"
RE.- 4874/2025	ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS	Jesús Aguilar Santamaría en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España y María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta del COFLP	Establecer el marco de cooperación entre el CGCOF y el Colegio para la ejecución de determinadas actuaciones del programa de formación en competencias digitales desarrollado por Unión Profesional, con arreglo al Real Decreto 876/2024, que han sido asignadas al CGCOF en virtud del Convenio de Adhesión (el "Plan de Formación")	08/09/2025	Hasta la finalización del Plan de Formación (incluyendo el período de justificación y verificación por las autoridades nacionales o comunitarias), sin perjuicio de lo previsto en las obligaciones de custodia documental previstas en la cláusula undécima de este Acuerdo y en la normativa aplicable al PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).	Jesús Aguilar Santamaría en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	La compensación económica reconocida al Colegio Cooperante por la realización de las actuaciones que se detallan en el Anexo I se establece conforme a los siguientes principios: a) La compensación será directamente proporcional al número de alumnos del Programa de Formación cuya gestión y supervisión corresponde al Colegio Cooperante y siempre que se cumplan los requisitos de asistencia y participación establecidos. Los gastos incurridos por el Colegio Cooperante en la ejecución de este Acuerdo no se compensarán de forma separada a la compensación por alumno establecida. b) La cuantía concreta y las condiciones de pago se detallan en el Anexo II. c) Para facilitar la puesta en marcha de las actuaciones que se compromete a realizar el Colegio Cooperante, se establece un sistema de anticipos que se determina en función de los alumnos enrolados que se incluye en el Anexo II. d) La compensación económica y la forma de pago, incluido el sistema de anticipos, serán modificados por la Entidad Adherida si las condiciones económicas establecidas en el Convenio de Adhesión se ven alteradas. e) Fruto de la adenda al Convenio de Adhesión que está prevista firmarse, la Entidad Adherida podrá retener y no abonar al Colegio Cooperante el 40% de la parte proporcional que le corresponda a dicho colegio, determinada en función del número de alumnos comprometidos en la Cláusula SEGUNDA respecto del total de alumnos coordinados por la Entidad Adherida, de las cantidades que la Entidad Adherida deba abonar a Unión Profesional conforme a lo establecido en dicha adenda. El desembolso por la Entidad Adherida de la compensación al Colegio Profesional (tanto anticipos como cantidad final) está condicionada al efectivo abono por Unión Profesional de los correspondientes anticipos y cantidades finales a la Entidad Adherida con arreglo a lo pactado en el Convenio de Adhesión. Se deja constancia de que la correcta finalización del Plan de Formación, en los términos definidos por Unión Profesional y en el presente Acuerdo, por parte de cada alumno es requisito indispensable para tener derecho al abono de la cantidad final establecida y para no estar obligado a devolver los anticipos recibidos. En ningún caso esta compensación generará derechos al Colegio Cooperante frente a Unión Profesional ni frente a Red.es. A las cantidades que se deban abonar conforme a este Acuerdo se aplicarán los impuestos correspondientes, que deberán abonarse por la Parte que la ley requiera. Las cantidades previstas en el Anexo II que abonará, en su caso, la Entidad Adherida al Colegio	NINGUNA	
RE.- 3828/2025	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	Estrella Díaz Ramos en calidad de jefa de sección del Ayuntamiento de LPGC y María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta del COFLP	Inicia el procedimiento para la concesión de una subvención y facilitar el acceso a los medicamentos a las personas sin hogar.	11/09/2025	10/09/2026	Referenciando RE.- 4737/2024 con carácter anual.	Se designará a un representante del Colegio y otro del Ayuntamiento para resolver las eventuales incidencias que pudiesen surgir durante la vigencia del convenio. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención. Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar los datos que estime convenientes y llevar a cabo labores de supervisión de la actividad.	Por el COFLP: Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que le impone el art. 14LGS en su condición de beneficiaria de la subvención y más concretamente las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del citado protocolo de actuación, realizando las gestiones oportunas para documentar antes de la firma del presente convenio el compromiso de participación de las oficinas de farmacia, por el que éstas se comprometen a suministrar los productos solicitados y a remitir puntualmente las facturas al Colegio, adjuntando a las mismas el cupón precinto y el fiqué de venta para su posterior facturación al Ayuntamiento. 2. Presentar las facturas al Ayuntamiento con periodicidad mensual, debiendo presentarse dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio las facturas correspondientes a los meses transcurridos del año natural. 3. Impulsar y promover la educación sanitaria entre la población usuaria de los centros de acogida municipales para obtener un mejor aprovechamiento y un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en beneficio de la salud del colectivo, a través de charlas o campañas informativas que puedan organizarse. 4. Difundir por los medios habituales las campañas o actividades que, por su contenido o repercusión, sean de interés para la prevención y, en general, el fomento del bienestar y la calidad de vida de las personas beneficiarias del presente convenio, tales como las de información y formación sobre temas de gran interés para la población como alimentación, alcohol, tabaco, sexualidad o higiene bucodental. 5. Facilitar al Ayuntamiento el listado de las oficinas de farmacia a las que podrán dirigirse los usuarios, con los datos de localización de las mismas. Por el Ayuntamiento: 1. Documentar la necesidad de los medicamentos o productos farmacéuticos, bien a través de receta, según el modelo oficial previsto en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (este modelo oficial de receta será el único válido para su remisión al Colegio, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la citada norma); bien a través de informe médico u otro documento facultativo. 2. Emitir la orden de autorización y dispensación de productos farmacéuticos, firmada y sellada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales. 3. Abonar las cantidades que se facturen en virtud del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria a que se refiere la cláusula cuarta, hasta el límite de 18.000 €. Cuando se trate de medicamentos financiados parcialmente por el SCS, las cantidades a abonar se correspondrán con la parte del precio del medicamento no financiada por el sistema público de salud.	11/09/2025 Ref.- RE.- 4737/2024
RE.- 3310/2025	ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ALEJANDRO DA SILVA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	Ana Elena Ojeda Vargas en calidad de presidenta y María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta del COFLP	Regular la colaboración entre ambas instituciones, con relación a la lucha contra la leucemia, informar y concienciar a la población sobre la enfermedad.	05/08/2025	04/08/2029	Renovación tácita cada 3 años, al vencimiento, prórrogas anuales.	La representante por parte del COFLP será la presidenta del Colegio, y Ana Elena Ojeda Vargas en calidad de presidenta de la Fundación.	El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es concienciar, informar y ayudar a los pacientes oncohematológicos y sus familiares, por lo que en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.	NINGUNA
RE.- 3069/2025	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DEL CORAZÓN, PULMÓN Y OTROS ÓRGANOS DE LAS ISLAS CANARIAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta del COFLP / Antonio Francisco Suárez Santana, en calidad de presidente de la Asociación.	Promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes de la Asociación de Enfermos del Corazón, Pulmón y Otros Órganos.	18/06/2025	31/12/2026	Renovación tácita por años naturales.	La representante por parte del COFLP será la presidenta del Colegio, por parte de la Asociación de Enfermos del Corazón, Pulmón y Otros Órganos será el presidente de la Asociación, Antonio Francisco Suárez Santana.	Concienciación. Promoción y difusión de campañas, estímulo al estudio y cooperación en planes sanitarios. Financiación de los medios y obtención de los recursos necesarios para la realización de objetivos fijados. Promoción de actividades sociales, culturales, de ocio y tiempo libre que influyan y mejoren la calidad de vida.	NINGUNA

RE.- 3026/2025	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CBNK BANCO DE COLECTIVOS Y EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Manuel Pozo Lozano y Manuel Juan García Conde en calidad de apoderados mancomunados por parte del CBNK y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Presentación por parte del Colegio al Banco de potenciales clientes de productos financieros a cambio de una contraprestación (detallada en el Anexo I).	15/07/2025	19/07/2029	Hasta el 19/07/2029, renovación tácita por años naturales.	Manuel Pozo Lozano y Manuel Juan García Conde en calidad de apoderados mancomunados por parte del CBNK y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	El COLEGIO: Presentación institucional ante los miembros de la JG., difusión de la información, espacio en la web para ofrecer productos de interés, difusión sobre servicios y productos financieros, organización de formaciones, reuniones periódicas para el seguimiento del convenio. El CBNK: ofrecer y mantener actualizada oferta de valor atractiva de productos y servicios bancarios tanto para el COF como para sus colegiados, colaborar con las formaciones, ofrecer línea de productos específicos para el colectivo en condiciones ventajosas, reuniones periódicas para el seguimiento del convenio.	NINGUNA
RE.- 1861/2025	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Antonio López Díaz en calidad de rector de la Universidad y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Establecer un programa para la realización de prácticas académicas externas del alumnado en las oficinas de farmacia del ámbito del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas que se adhieran expresamente a este Convenio. Las prácticas podrán ser: - Curriculares , contempladas en los planes de estudios. - Prácticas conducentes a la elaboración de los Trabajos Fin de Grado/Trabajos Fin de Máster , según se contempla en los planes de estudio y demás normativa de	24/04/2025	23/04/2029	Renovación cada 4 años, en cualquier caso, por el tiempo que duren las prácticas del alumnado, pudiendo prorrogarse para los siguientes cuatro años.	Por parte de la Universidad, Antonio López Díaz, en calidad de rector, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	Las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, se reconoce la jurisdicción contencioso-administrativa como competente en la materia dada la naturaleza pública de las universidades. En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha de la última firma digital.	NINGUNA
RE.- 2629/2025	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA Y EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	María del Rosario Sáez Yuguero, en calidad de rectora de la Universidad y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la promoción de la oferta formativa de la Universidad entre el personal del colegio así como la regulación de determinadas condiciones ventajosas que podrán ser aplicadas a las matrículas que aquellos formalicen para cursar estudios universitarios oficiales en la UCAV.	12/06/2025		Renovación tácita cada 3 años.	Por parte de la Universidad, María del Rosario Sáez Yuguero, en calidad de rectora, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	El COLEGIO promoverá activamente la oferta formativa de la UCAV y los descuentos objeto del presente convenio entre su personal. A tal fin, la UCAV autoriza el uso de su logo y denominación en los términos establecidos en la cláusula séptima. Asimismo colaborará con la UCAV a la hora de acreditar a quienes, al amparo del presente convenio soliciten los descuentos. La UCAV podrá aplicar determinadas condiciones económicas ventajosas de acuerdo a las siguientes especificaciones: Titulaciones a las que se aplica: el descuento podrá ser aplicado para las siguientes titulaciones: Grado en Farmacia, Grado en Nutrición, Grado en Psicología. Beneficiarios: serán beneficiarios del descuento los colegiados/as, que acrediten al menos un año de antigüedad como tal, y sus hijos/as. Para la aplicación efectiva del descuento, en el momento de formalizar cada matrícula, el/la beneficiario/a deberá presentar documentación acreditativa de su condición y, en el primer caso (ser colegiado/a) deberá mantener la misma durante todo el curso académico en el que se le haya aplicado el descuento. La UCAV podrá solicitar al colegio en cualquier momento del curso confirmación de que los beneficiarios/as cumplen los requisitos establecidos en el presente convenio para la aplicación del descuento. Compatibilidad con otros descuentos: el descuento no será compatible con otros descuentos que pudieran ser aplicados por la Universidad. Descuento aplicable y requisitos: Descuento del 25% para los Grados en Farmacia y Nutrición. Descuento del 5% para el Grado en Psicología. Otras condiciones: El beneficiario para el que se solicite la aplicación del descuento no deberá estar ya matriculado en la Universidad Católica de Ávila. El beneficiario debe ser, por tanto, alumno de nuevo ingreso. Tal descuento será aplicable a las tasas de matrícula de nuevo ingreso y las posteriores matrículas de continuación de estudios que formalice el beneficiario. Tal descuento se entenderá aplicado sobre el coste de los ECTS en los que el alumno se matricule en cada curso académico. Se excluye, por tanto, la aplicación del descuento sobre las tasas administrativas y otros gastos que pudieran ser aplicados por la Universidad (reconocimiento de créditos, expedición de certificados, entre otros). El descuento no será aplicable a las segundas y posteriores matrículas que realice el beneficiario en una misma asignatura. Normativa aplicable: sin perjuicio de lo previsto en el presente Convenio, para formalizar las matrículas será respetada y aplicada en todo momento la normativa de la Universidad. Acreditación de la condición de beneficiario: la no acreditación de la condición de beneficiario y/o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la tramitación de la matrícula como ordinaria y, por tanto, a la no aplicación del descuento.	NINGUNA
RE.- 1736/2025	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) Y EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Fernando Fraile González, en calidad de presidente de la AECC y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Promover, potenciar, desarrollar acciones y proyectos que fomenten la concienciación y formación de los profesionales farmacéuticos.	31/03/2025	30/03/2028	Renovación trianual y, a posteriori, renovaciones tácitas por año.	Por parte de la AECC, Fernando Fraile González, en calidad de presidente, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	AECC Promover, potenciar y desarrollar acciones y proyectos que fomenten la concienciación y formación de los profesionales farmacéuticos, que les capaciten y ayuden a prestar un mejor servicio en la lucha contra el cáncer que, en definitiva, reportará en beneficio de todos los ciudadanos. COFLP Organización de actos diversos, tales como charlas, conferencias, cursos, jornadas formativas e informativas, etc... a fin de promover hábitos de vida saludables. Dar difusión a la información relevante y/o de interés de la otra parte, así como realizar las acciones de difusión necesarias de los actos realizados de forma conjunta. Y ello, mediante los canales de difusión que las partes tengan a su disposición.	NINGUNA
RE.- 4737/2024	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno / María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud / María Loreto Gómez Guedes.	Facilitar el acceso a los medicamentos a las personas sin hogar.	01/01/2024	31/12/2024	Carácter anual, su vigencia se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.	Se designará a un representante del Colegio y otro del Ayuntamiento para resolver las eventuales incidencias que pudiesen surgir durante la vigencia del convenio. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención. Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar los datos que estime convenientes y llevar a cabo labores de supervisión de la actividad.	Por el COFLP: Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que le impone el art. 14LGS en su condición de beneficiaria de la subvención y más concretamente las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del citado protocolo de actuación, realizando las gestiones oportunas para documentar antes de la firma del presente convenio el compromiso de participación de las oficinas de farmacia, por el que éstas se comprometen a suministrar los productos solicitados y a remitir puntualmente las facturas al Colegio, adjuntando a las mismas el cupón precinto y el lique de venta para su posterior facturación al Ayuntamiento. 2. Presentar las facturas al Ayuntamiento con periodicidad mensual, debiendo presentarse dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio las facturas correspondientes a los meses transcurridos del año natural. 3. Impulsar y promover la educación sanitaria entre la población usuaria de los centros de acogida municipales para obtener un mejor aprovechamiento y un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en beneficio de la salud del colectivo, a través de charlas o campañas informativas que puedan organizarse. 4. Difundir por los medios habituales las campañas o actividades que, por su contenido o repercusión, sean de interés para la prevención y, en general, el fomento del bienestar y la calidad de vida de las personas beneficiarias del presente convenio, tales como las de información y formación sobre temas de gran interés para la población, como alimentación, alcohol, tabaco, sexualidad o higiene bucodental. 5. Facilitar al Ayuntamiento el listado de las oficinas de farmacia a las que podrán dirigirse los usuarios, con los datos de localización de las mismas. Por el Ayuntamiento: 1. Documentar la necesidad de los medicamentos o productos farmacéuticos, bien a través de receta, según el modelo oficial previsto en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (este modelo oficial de receta será el único válido para su remisión al Colegio, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la citada norma); bien a través de informe médico u otro documento facultativo. 2. Emitir la orden de autorización y dispensación de productos farmacéuticos, firmada y sellada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales. 3. Abonar las cantidades que se facturen en virtud del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria a que se refiere la cláusula cuarta, hasta el límite de 18.000 €. Cuando se trate de medicamentos financiados parcialmente por el SCS, las cantidades a abonar se corresponderán con la parte del precio del medicamento no financiada por el sistema público de salud.	NINGUNA
RE.- 4081/2024	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS (ESSSCAN) Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta del COFLP / José Francisco Montelongo Espinosa, en calidad de director ESSSCAN.	Desarrollo de actividades por el cumplimiento de los objetivos de promover la formación, la asistencia mutua, y la promoción de la salud.	07/10/2024	06/10/2028	4 años desde su firma. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.	La representante por parte del COFLP será la presidenta del Colegio, por parte de la ESSSCAN será el director de la Escuela, para la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco, sin perjuicio de las específicas comisiones de seguimiento que se puedan establecer para cada convenio.	Ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: 1. Acciones de colaboración conjunta en el área de formación en la actualización profesional de los colegiados del COFLP, a través de cursos y otras actividades a impartir por la ESSSCAN. 2. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas. 3. Organización o participación conjunta de foros, talleres, jornadas, seminarios, mesas redondas y otros tipos de acciones de difusión y sensibilización en materia sanitaria y en la promoción y protección de la salud, dentro de las disponibilidades de ambas partes.	NINGUNA
RE.- 2718/2024	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DEL CORAZÓN, PULMÓN Y OTROS ÓRGANOS DE LAS ISLAS CANARIAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta del COFLP / Antonio Francisco Suárez Santana, en calidad de presidente de la Asociación.	Promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes por enfermedades del corazón, pulmón u otros órganos.	02/07/2024	01/07/2025	Renovación tácita, anual.	La representante por parte del COFLP será la presidenta del Colegio, por parte de la Asociación de Enfermos del Corazón, pulmón y otros órganos será el presidente de la Asociación, Antonio Francisco Suárez Santana.	Concienciación. Promoción y difusión de campañas, estímulo al estudio y cooperación en planes sanitarios. Financiación de los medios y obtención de los recursos necesarios para la realización de objetivos fijados. Promoción de actividades sociales, culturales, de ocio y tiempo libre que influyan y mejoren la calidad de vida.	NINGUNA

RE.- 2072/2024	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ACUNSA (ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA) Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta del COFLP / Guillermo Catalán Mezquítiz, en calidad de director comercial.	Productos y servicios.- Condiciones especiales de contratación en la modalidad de Póliza Alta Especialización Élite (hospitalización).	14/05/2024	13/05/2025	Renovación tácita, anual.	La representante por parte del COFLP será la presidenta del Colegio, por parte de Acunsa (Asistencia Clínica Universitaria de Navarra) será su director comercial.	Gratuidad de la primera prima durante un periodo de 12 meses y un descuento del 50% en el segundo periodo anual para hijos menores de 19 años que se aseguren en la modalidad de póliza ofertada.	NINGUNA
RE.- 4861/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	Antonio Jose Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno / María del Carmen Vargas Palmés, Concejales de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud / María Loreto Gómez Guedes, presidenta del COFLP.	Facilitar el acceso a los medicamentos a las personas sin hogar.	01/01/2023	31/12/2023	Carácter anual, su vigencia se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.	Se designará a un representante del Colegio y otro del Ayuntamiento para resolver las eventuales incidencias que pudiesen surgir durante la vigencia del convenio. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención. Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar los datos que estime convenientes y llevar a cabo labores de supervisión de la actividad.	Por el COFLP: Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que le impone el art. 14LGS en su condición de beneficiaria de la subvención y más concretamente las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del citado protocolo de actuación, realizando las gestiones oportunas para documentar antes de la firma del presente convenio el compromiso de participación de las oficinas de farmacia, por el que éstas se comprometen a suministrar los productos solicitados y a remitir puntualmente las facturas al Colegio, adjuntando a las mismas el cupón precinto y el ticket de venta para su posterior facturación al Ayuntamiento. 2. Presentar las facturas al Ayuntamiento con periodicidad mensual, debiendo presentarse dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio las facturas correspondientes a los meses transcurridos del año natural. 3. Impulsar y promover la educación sanitaria entre la población usuaria de los centros de acogida municipales para obtener un mejor aprovechamiento y un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en beneficio de la salud del colectivo, a través de charlas o campañas informativas que puedan organizarse. 4. Difundir por los medios habituales las campañas o actividades que, por su contenido o repercusión, sean de interés para la prevención y, en general, el fomento del bienestar y la calidad de vida de las personas beneficiarias del presente convenio, tales como las de información y formación sobre temas de gran interés para la población como alimentación, alcohol, tabaco, sexualidad o higiene bucodental. 5. Facilitar al Ayuntamiento el listado de las oficinas de farmacia a las que podrán dirigirse los usuarios, con los datos de localización de las mismas. Por el Ayuntamiento: 1. Documentar la necesidad de los medicamentos o productos farmacéuticos, bien a través de receta, según el modelo oficial previsto en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (este modelo oficial de receta será el único válido para su remisión al Colegio, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la citada norma); bien a través de informe médico u otro documento facultativo. 2. Emitir la orden de autorización y dispensación de productos farmacéuticos, firmada y sellada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales. 3. Abonar las cantidades que se facturen en virtud del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria a que se refiere la cláusula cuarta, hasta el límite de 18.000 €. Cuando se trate de medicamentos financiados parcialmente por el SCS, las cantidades a abonar se corresponderán con la parte del precio del medicamento no financiada por el sistema público de salud.	NINGUNA
RE.- 4700/2023	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE GRAN CANARIA (ALZHEIMER CANARIAS) Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	José Regidor García, presidente Asociación ALZHEIMER CANARIAS / María Loreto Gómez Guedes, presidenta del COFLP.	Promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes afectados por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, sus familiares y cuidadores. Difusión del convenio, así como la imagen corporativa de cada una de ellas en posibles publicaciones o ediciones audiovisuales, por cualquier medio y formato papel, sonoro o digital del mismo programa, siempre que sea sin ánimo comerciales y que esté vinculado al contenido del presente convenio.	30/11/2023	31/12/2024	Renovación tácita, anual.	Por parte de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Canarias será el presidente José Regidor García / La representante por parte del COFLP será la presidenta del Colegio María Loreto Gómez Guedes.	Compromiso de difusión. Apoyo a los profesionales farmacéuticos para la identificación de los elementos y signos característicos de la demencia, así como el afrontamiento del trato de estas personas. Establecer campañas de formación en ambas entidades que promuevan la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad de Alzheimer, así como de sus familiares y cuidadores.	NINGUNA
RE.- 2691/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS CANARIOS DJ3 SL Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	En nombre y representación de la sociedad, José Ramón Gómez Ortiz / María Loreto Gómez Guedes, presidenta del COFLP.	Mejorar e incrementar la visibilidad y difusión tanto de la información relativa a los servicios de guardia que prestan las oficinas de farmacia de la provincia de Las Palmas, como de las campañas sanitarias y consejos de salud, dirigidas a la población, y otros servicios profesionales que ofrecen las citadas oficinas de farmacia, a través de las nuevas tecnologías audiovisuales y de la comunicación	23/06/2023	22/06/2026	3 años, tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de igual duración.	Por parte de la Sociedad José Ramón Gómez Ortiz / La representante por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	El COFLP se compromete a difundir y promover entre sus colegiados los acuerdos plasmados en este Convenio con el fin de obtener un desarrollo efectivo del mismo, para lo cual informará a todos del contenido del presente Convenio y de la Oferta en vigor a través de sus publicaciones o cualquier otro tipo de soporte que el COFLP utilice habitualmente para comunicarse con los mismos. Proporcionar a DJ3 Networks toda la información multimedia disponible (textos, gráficos, vídeos, etc.), que sea susceptible de emplearse para la producción de los contenidos de la emisión corporativa del Circuito de Comunicación y Publicidad Dinámica hasta un máximo de 10 pantallas al mes. Dichos recursos se suministrarán en un formato y calidad adecuados, preferentemente formato electrónico o digital compatible, y con una antelación mínima de 7 días hábiles con respecto a la fecha de comienzo de emisión de la información. Facilitar a los colegiados una declaración responsable sobre la utilización de los medios digitales proporcionados por DJ3 que deberán firmar los mismos, en todo caso, con anterioridad a la implantación de éstos en la oficina de farmacia. DJ3 Networks notificará previamente al COFLP cualquier modificación del precio de los dispositivos y su correspondiente mantenimiento con una antelación mínima de 3 meses, con posibilidad de resolver el contrato en el caso de no estar conforme con la subida de los precios. DJ3 Networks no podrá instalar los dispositivos objetos del presente convenio en establecimientos no sanitarios. Suministrar e instalar en las oficinas de farmacia el hardware y software estipulado en el presente convenio para la puesta en funcionamiento del sistema, así como todo el utillaje, maquinaria y demás accesorios que fueren necesarios, previa firma por parte del colegiado de la declaración responsable que se adjunta como anexo al presente convenio. Realizar las tareas necesarias para llevar a cabo la instalación y puesta en marcha de los equipos, incluyendo, en su caso, la contratación de personal. Cumplir y hacer cumplir a su personal las obligaciones exigidas por la legislación laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo, seguros sociales, mutualidad laboral, seguro de accidentes y contratación de personal. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad, conducta y cualesquiera normas que estuvieran implantadas por el colegiado en el local donde se ubique la oficina de farmacia, así como asumir todas las indicaciones de los colegiados que durante la fase de ejecución de obras de instalación del sistema pudieran afectar al referido local. Entregar al COFLP un manual de uso y operaciones del sistema implementado, realizando una asistencia formativa que permita la comprensión del funcionamiento del sistema. Facilitar al COFLP una herramienta de monitorización que facilite la visualización de los circuitos o fin de poder hacer las oportunas comprobaciones sobre el estado técnico de los dispositivos instalados en las oficinas de farmacia de la provincia de Las Palmas. Todas las derivadas de la aplicación de la legislación vigente en materia publicitaria. Velar porque el contenido de los anuncios e informaciones que se emitan por los paneles publicitarios, cumplan la legislación vigente en materia publicitaria. No emitir, sin consentimiento del COFLP, anuncios publicitarios de terceros que puedan suponer una competencia ilícita. Informar al COFLP de toda circunstancia que altere o pudiere alterar el programa de trabajo previsto y/o la calidad del contenido audiovisual, tan pronto se tenga conocimiento de esta y en un plazo inferior, en todo caso, a 24 horas.	NINGUNA
RE.- 1274/2023	CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA CLÍNICA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (SEFAC) Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XI CONGRESO NACIONAL DE FARMACÉUTICOS COMUNITARIOS (2024)	Vicente J. Baixauli Fernández como director de SEFAC y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Regular las condiciones en las que participará el COFLP junto a SEFAC en aras de conseguir el mayor éxito posible en la celebración del XI Congreso Nacional de Farmacéuticos Comunitarios	21/03/2023	Hasta la conclusión del "XI Congreso Nacional de Farmacéuticos Comunitarios" cuya celebración está prevista del 16 al 18 de mayo de 2024.	Por parte de SEFAC Vicente J. Baixauli Fernández, director / Por parte del COFLP será la presidenta del Colegio, María Loreto Gómez Guedes.	El COFLP difundir gratuitamente a todos sus colegiados información del congreso vía email e inserción en la web colegial durante los meses previos. Facilitar la presentación del congreso a los colegiados por parte de miembros del comité organizador en sesiones formativas que organice el COFLP durante los meses previos al congreso. Mediar para facilitar el apoyo al referido congreso por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Gobierno de Canarias. Tanto en el ámbito institucional (participación de autoridades en el acto de inauguración y/o en el cóctel de bienvenida o clausura y asistencia a la rueda de prensa, como en el ámbito logístico (cesión de espacios, imprenta, etc.)). Colaborar con los medios de comunicación de ámbito territorial para que difundan la celebración del congreso. Colaborar en el fomento de la presentación de comunicaciones al congreso por parte de colegiados del COFLP. SEFAC insertar el logo del COFLP de manera preferente en la cartelería del congreso, bajo la mención "con la colaboración de", junto al de otros colaboradores institucionales que tendrán un tamaño secundario respectivo al del COFLP. La presidenta del COFLP participará en la inauguración y clausura del congreso. Incluir a dos personas sugeridas por el COFLP en los comités del congreso. Invitar a dos personas sugeridas por el COFLP a participar como moderador en alguna sesión del programa científico. Facilitar inscripciones al congreso a precio reducido para los Colegiados del COFLP, así como inscripciones gratuitas para los miembros de la Junta de Gobierno del COFLP. Inserción por el COFLP de material en cartera de congresista. Incluir en el programa del congreso una mesa o taller de interés del COFLP. Ceder espacio preferente al COFLP en la zona de exposición comercial para instalación de stand (tamaño a convenir). Entregar un premio especial a la mejor comunicación presentada por un colegiado del COFLP al congreso (es una acción patrocinada por el COFLP). Poner en conocimiento del COFLP el listado de los patrocinadores al Congreso con suficiente antelación, a los efectos de poder prestar conformidad al referido listado.	NINGUNA	
RE.- 1212/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN STAR-UP CORAZÓN SOLIDARIO, EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS PARA LA FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.	En nombre y representación de StarUp Sonja Theresa Arup, como presidenta y representante legal, Manuel Ángel Galván González, como presidente COFINF y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Desarrollar proyectos y programas para el fomento de la formación y la divulgación de conocimientos en materia de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia, de las personas mayores (senior) y personas con discapacidad intelectual.	17/03/2023	16/03/2024	Renovación tácita, anual.	Por parte de StarUp Sonja Theresa Arup, como presidenta y representante legal, Manuel Ángel Galván González, como presidente COFINF y María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	Las partes se comprometen a hacer pública la firma del presente Convenio y a difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del mismo, a través de sus sitios web o cualquier otro medio de comunicación o difusión que se considere adecuado por ellas. Asimismo, previo acuerdo de las partes, podrán incluir, en sus respectivos sitios web, un enlace al sitio web de la otra parte. El uso de logotipos corporativos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santa Cruz de Tenerife y del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas estará sometido a los términos y condiciones establecidos en su normativa reguladora. El presente Convenio de colaboración no lleva implícita contraprestación económica alguna para ninguna de las partes.	NINGUNA
RE.- 983/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ATLANTIC SCHOOLS Y EL IITRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Juani Guerra Arencibia, en calidad de directora de Atlantic Schools y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Cumpliendo sus fines fundacionales, viene desarrollando desde su creación, una importante labor de promoción de la cultura y de la formación.	07/03/2023	06/03/2024	Renovación tácita, anual.	Por parte de Atlantic Schools, Juani Guerra Arencibia, en calidad de directora, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	COFLP Difusión a todos los colegiados, del acuerdo de colaboración para Colegios Profesionales Amigos por medio de los canales de comunicación habitual que utilice para informar a sus miembros: Mailing a los colegiados informando del acuerdo y el contenido del mismo; Inclusión del acuerdo en el portal web; Difusión a través de redes sociales. Atlantic Schools Los hijos de los colegiados tendrán un 10% de descuento en la escolaridad durante el primer año. Preferencia de entrada en Atlantic Schools. Invitación a actos con fines educativos, solidarios, etc. Organizados por el centro; así como charlas de la Escuela de Padres, talleres de cursos de masaje infantil y fitness pre parto y post parto para las futuras madres de la institución. Será condición indispensable para que los colegiados puedan beneficiarse de esta oferta, la identificación como tales mediante la correspondiente documentación presentada en el momento de la matriculación.	NINGUNA
RE.- 572/2023	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IITRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA Y EL IITRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Manuel Fuentes Rodríguez, en calidad de presidente del COF Granada y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Establecer las bases para el acceso de los colegiados en COF Las Palmas, a 100 matrículas para cualquiera de las acciones formativas que COF Granada imparta a través de su plataforma de formación on line en la edición libre, mediante la modalidad de matrícula denominada "Código Descuento Colegio" durante los dos próximos años.	01/01/2023	31/12/2024	Renovación bianual.	Por parte del COF Granada, Manuel Fuentes Rodríguez, en calidad de presidente, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	COF GRANADA Comunicar cada año, de manera fehaciente, la oferta formativa anual a los que podrán acceder los colegiados en COF Las Palmas. Proporcionar 100 matrículas para que los colegiados de COF Las Palmas puedan acceder a la plataforma de formación. Incluir en los Diplomas acreditativos de la formación cursada por sus colegiados el escudo/logotipo de COF Las Palmas. COFLP Informar a sus colegiados, por sus medios de comunicación habituales, de la firma de este convenio y de las matrículas disponibles y la modalidad de acceso a los cursos. Proporcionar su escudo/logotipo/imagen corporativa para personalizar la plataforma de formación y edición de los Diplomas.	Con fecha de 30 noviembre de 2021 firmaron el presente Convenio de colaboración y adenda para permitir el acceso de los colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas a los cursos organizados, por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada a través de su plataforma de formación on line. Posteriormente con fecha 3 de febrero de 2022 firmaron adenda al anterior fijando su finalización el 31 de agosto de 2022.
RE.- 941/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) Y EL IITRE. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Fernando Fraile González, en calidad de presidente de la AECC y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Promover, potenciar, desarrollar acciones y proyectos que fomenten la concienciación y formación de los profesionales farmacéuticos	28/02/2022	27/02/2025	Renovación trianual.	Por parte de la AECC, Fernando Fraile González, en calidad de presidente, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	AECC Facilitar para su distribución a las oficinas de farmacia toda la información que esté a su disposición relativa a campañas de prevención, así como charlas formativas y actividades o programas que se lleven a cabo. COFLP Difusión a través de las oficinas de farmacia del "Día Mundial del Cáncer". Adhesión al "Programa de Solidaridad en la Empresa". Facilitar la participación de sus profesionales en la impartición del programa "Ciencia Para Todos"	NINGUNA

RE.- 323/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Luis Serra Majem, en calidad de rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y el COFLP para el cumplimiento de los objetivos.	19/01/2022	18/01/2026	Renovación tácita cada 4 años	Por parte de ULPGC, Daniel Lluís Serra Majem, en calidad de rector, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL/CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA CONJUNTA: Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso. De las áreas prioritarias de actuación. - Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes: Áreas de la formación especializada y continua de los colegiados. Estudios e investigaciones conjuntas. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores. Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio. El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto. Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete. Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas. Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Séptima y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo. La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el máximo representante de cada institución o persona en quien delegue, que en el caso de la Universidad será el Rector o Vicerector respectivamente, junto con otra persona más designada por cada institución a su elección. La presidencia de la comisión recaerá en el representante de una de las instituciones, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio. La alternancia se iniciará en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno. En sus deliberaciones el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo máximo de seis meses.	NINGUNA
RE.- 4712/2021	ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ACOFARMA (SOCIEDAD DE COOPERATIVAS FARMACÉUTICAS S.C.L.), COFARCA Y EL COFLP CAMPAÑA FOTOPROTECTORES, LUPUSCAN.	Francesc Balletbó Fons en calidad de gerente de ACOFARMA, Manuel Valido Torres en calidad de presidente de Cofarca y María Loreto Gómez Guedes, como presidenta del COFLP.	Generar una mayor conciencia y comprensión del Lupus proporcionando formación y servicios a las personas que viven con la enfermedad a través de las oficinas de farmacia y de la Asociación Canaria de Lupus	07/10/2021	31/12/2021	Renovación tácita, anual.	Por parte de ACOFARMA, Francesc Balletbó Fons en calidad de gerente, por parte Cofarca, Manuel Valido Torres en calidad de presidente y por parte del COFLP María Loreto Gómez Guedes, como presidenta .	ACOFARMA Suministrará las referencias de los protectores. COFARCA Distribución de los protectores a las farmacias respetando el precio acordado con ACOFARMA. COFLP Emisión de vales a los asociados de Lupuscan para que a su vez, se dirijan a las farmacias adscritas a esta campaña donde podrán recoger hasta 3 packs de fotoprotectores a precio reducido, tal y como se detalla en el Anexo I. Una vez el asociado entrega el vale a la farmacia, ésta se coordinará con Cofarca para solicitar los productos y validar el pedido de fotoprotectores al precio y condiciones estipuladas. Realización de charlas y talleres prácticos	NINGUNA
RE.- 163/2021	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE BARCELONA Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS.	Jordi Casas Sánchez, en calidad de presidente del COF Barcelona, Luis J. González Díez en calidad de presidente del COF Madrid y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Regular las condiciones de colaboración del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas con el COFB y COFM en la actividad formativa online desarrollada a través de la plataforma "Ágora Sanitaria"	13/01/2021	21/01/2022	Renovación tácita, anual.	Por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona, Jordi Casas Sánchez en calidad de presidente, Luis J. González Díez en calidad de presidente del COF Madrid y Juan Ramón Santana Ayala en calidad de presidente del COF Las Palmas.	COFB y COFM Se responsabilizarán de la organización, dirección y desarrollo académicos de los cursos online impartidos a través del citado portal, que incluye profesorado, contenidos, metodología, uso de espacios y aulas, gestión académica, administrativa y económica de los mismos. Proporcionará al COFLP el material de las campañas digitales, mailings, y cualquier otra publicidad referente a los cursos de Ágora Sanitaria que pueda ser útil para la promoción de la actividad formativa objeto del presente contrato. COFLP dispondrá de un número de inscripciones de cada curso de formación online, para que sus farmacéuticos colegiados, técnicos, auxiliares en farmacia y demás profesionales sanitarios que considere oportuno se puedan inscribir a través del citado colegio, y al mismo precio de matriculación que los colegiados del COFB y COFM. Deberá informar y difundir activamente entre sus colegiados y demás profesionales de la salud, la oferta formativa de los cursos online. Esta difusión podrá llevarse a cabo en cualquier canal de comunicación, y en cualquier medio <u>v/o soporte (online, revistas, prensa, boletines, televisión, redes sociales)</u>	NINGUNA
RE.- 1578/2021	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PROFESIONALES DEL TURISMO EN CANARIAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Daniel Francisco Celis Sosa, en calidad de presidente del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo en Canarias y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Establecer líneas de trabajo y cooperación conjuntas que redunden en el beneficio mutuo de ambas profesiones.	23/04/2021		Indefinida, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes.	Por parte de COPTURISMO, Daniel Francisco Celis Sosa, en calidad de presidente, y por parte del COFLP, María Loreto Gómez Guedes, en calidad de presidenta.	COPTURISMO Facilitar un espacio en el portal web de COPTURISMO con identificación mediante logotipo que permita el acceso directo a la web del COFLP. Comunicar a través de sus canales de comunicación información de los servicios o actividades que el COFLP considere relevantes. Emplazar al COFLP en las actividades de difusión tales como conferencias, foros y otros eventos profesionales. Incorporación de los representantes de COFLP en las Juntas de Gobierno. Apoyo en la difusión de noticias y convocatorias. Realización de campañas de difusión conjuntas. En la Junta de Gobierno del COPTURISMO se creó una mesa de trabajo temática (MIT) de Turismo y Salud, en dicha mesa de trabajo tendrá cabida el representante del COFLP que éste considere. COFLP Facilitar un espacio en el portal web de COPTURISMO con identificación mediante logotipo que permita el acceso directo a la web del COPTURISMO. Comunicar a través de sus canales de comunicación información de los servicios o actividades que el COPTURISMO considere relevantes y que puedan ser ofrecidos a los colegiados del COFLP. Difusión de actividades que realice COPTURISMO anualmente tales como conferencias, foros y otros eventos profesionales. Incorporación de los representantes del COPTURISMO en las reuniones de la Junta de Gobierno que el COFLP convoque específicamente para proponer distintos aspectos y sus posibles respuestas y soluciones. Apoyo en la difusión de <u>noticias y convocatorias. Realización de campañas de difusión conjuntas.</u>	NINGUNA
	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MERCADONA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Susana Pradas Quintela, en calidad de apoderada y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Establecer régimen de colaboración entre las oficinas de farmacia de la provincia de Las Palmas en lo referente a la prestación farmacéutica Mercadona.	22/02/2016		Renovación tácita, anual.	Por parte de Mercadona Susana Pradas Quintela en calida de apoderada y por parte del COFLP Juan Ramón Santana Ayala, como presidente.	Acuerdos varios relativos a la dispensación con el modelo oficial de receta Mercadona.	NINGUNA
	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FREMAP Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	Jesús Gómez García, en calidad de director de la Mutua Fremap y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Establecer régimen de colaboración entre las oficinas de farmacia de la provincia de Las Palmas en lo referente a la prestación farmacéutica Fremap.	18/09/2012		Renovación tácita, anual.	Por parte de Fremap Jesús Gómez García, en calidad de director y por parte del COFLP Juan Ramón Santana Ayala, como presidente.	Acuerdos varios relativos a la dispensación con el modelo oficial de receta Fremap.	NINGUNA
	CONCIERTO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (CAC).	Jesús Morera Molina, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, Guillermo R. Schwartz Calero en calidad de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y Juan Ramón Santana Ayala, como presidente del COFLP.	Fijar las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las Oficinas de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Canarias.	09/02/2016			Por parte del Servicio Canario de la Salud Jesús Morera Molina como de Presidente del Consejo de Dirección, Guillermo R. Schwartz Calero en calidad de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y por parte del COFLP Juan Ramón Santana Ayala, como presidente.	Establecer el régimen de colaboración entre las oficinas de farmacia legalmente establecidas en la Comunidad Autónoma de Canarias y el Servicio Canario de la Salud en lo referente a la prestación de servicios profesionales relacionados con la prestación farmacéutica tal como se define en el artículo 16 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, así como continuar con la colaboración en los ámbitos señalados en la Ley 4/2005 de Ordenación Farmacéutica de Canarias y su modificación posterior en la Ley 3/2006, y en concreto: 1.1. Fijar las condiciones en que las oficinas de farmacia, legalmente establecidas en la Comunidad Autónoma de Canarias, colaborarán profesionalmente con el Servicio Canario de la Salud, en lo referente a la dispensación de los productos prescritos en recetas médicas oficiales del Sistema Nacional de Salud que contengan: 1.1.1.- Medicamentos de uso humano fabricados industrialmente y registrados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, que estén financiados por el Sistema Nacional de Salud.(Anexo A). 1.1.2.- Fórmulas magistrales y preparados oficinales, elaborados por las oficinas de farmacia de acuerdo con las normas de correcta elaboración y control de calidad y con los principios y directrices del Formulario Nacional, en las condiciones establecidas en este Concerto (anexo B). 1.1.3.- Vacunas individualizadas antialérgicas y vacunas individualizadas bacterianas, preparadas con agentes inmunizantes, a concentración y dilución específica en base a la correspondiente prescripción facultativa para un paciente determinado, de acuerdo con la normativa vigente (anexo C). 1.1.4.- Electos y accesorios que dispongan del correspondiente marcado CE que, estando incluidos en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, sean dispensados por las oficinas de farmacia (anexo D). 1.1.5.- Productos de tratamientos dieto-terapéuticos complejos y de nutrición enteral domiciliaria que se dispensen en oficinas de farmacia (anexo E). 1.2. Determinar las condiciones por las que se registró el procedimiento de facturación de las recetas médicas y órdenes de dispensación del SNS dispensadas y el pago por el Servicio Canario de la Salud de los productos refejados en los apartados anteriores (anexos F). 1.3. Continuar en el marco de colaboración de las oficinas de farmacia con la administración sanitaria autonómica, prevista en el artículo 8, apartados 2, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley 4/2005 de Ordenación Farmacéutica de Canarias, especialmente en lo relativo a la <u>continuidad del desarrollo de la receta electrónica, así como la implementación de servicios adicionales y coordinación en la actuación en condiciones de contingencias</u>	